



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario de Combate Naval de Montevideo"

35



BUENOS AIRES, 22 SEP 2014

Visto el expediente Nro. 1-207-394146/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y lo dispuesto por las Leyes N° 20.744/76 y N° 23551/88 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE CENTRO DE CONTACTOS Y AFINES DE CORDOBA solicitó el dictado de una disposición homologatoria de retención de cuota sindical del TRES Y MEDIO POR CIENTO (3,5 %) del valor del total de la remuneración que perciba el trabajador.

Que la entidad goza de Personería Gremial otorgada mediante Resolución Nro. 479 / 2013 de fecha 31 de Mayo de 2013 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la retención solicitada fue aprobada por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria celebrada día 25 de Julio 2014 incluido dicho punto en el Orden del Día publicado para conocimiento de los afiliados.

Que en el orden del día consignado en la publicación obrante a fojas 6 se incluye como punto 6°) "Puesta a consideración de la Asamblea que el valor de la cuota por Afiliación a nuestra entidad gremial conforme un total equivalente al 3,50 % (tres y medio por ciento) del valor del total de la remuneración que perciba el trabajador".

Que de las constancias de estas actuaciones no surgen impugnaciones al acto deliberativo de referencia.

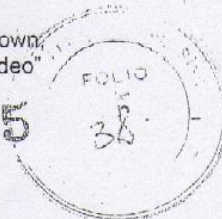
Que corresponde reparar respecto a la retención solicitada, la vigencia del Principio de Intangibilidad del Salario consagrado por el Artículo 131 y ss de la Ley de Contrato de Trabajo y su eventual incidencia en el régimen de cuota sindical normado por el Artículo 38 de la ley 23.551 del 14 de abril de 1988. Ello, sin perjuicio del resguardo de autonomía sindical consagrado en el artículo 6° de la norma legal citada y la voluntad colectiva y soberana del grupo organizado expresada en la Asamblea General Extraordinaria donde se aprobó la cuota sindical.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario de Combate Naval de Montevideo"

35



Que, consecuentemente se encuentran reunidos en autos los requisitos establecidos por los artículos 20 y 38 de la Ley 23.551.

Que el Departamento Administración Sindical ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud del artículo 38 de la ley 23.551, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 628 de fecha 13 de junio de 2005.

Por ello;

LA DIRECTORA NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES

DISPONE:

ARTICULO 1°: Establécele que los empleadores que ocupen personal afiliado a la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE CENTRO DE CONTACTOS Y AFINES DE CORDOBA deberán retener una cuota sindical del TRES Y MEDIO POR CIENTO (3,5%) del valor del total de la remuneración que perciba el trabajador.

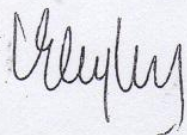
ARTICULO 2°: La retención a la que se refiere el artículo anterior se deberá practicar sobre las remuneraciones que se devenguen a partir del mes de la notificación de la presente disposición y el importe resultante deberá ser depositado dentro de los quince (15) días de efectuado el descuento en la institución bancaria habilitada al efecto y a la orden de la entidad sindical.

ARTICULO 3°: Reconocer como único medio de pago válido el establecido precedentemente.

ARTICULO 4°: Practicar el descuento dispuesto por el ARTICULO 1° de la presente Disposición, sobre la base de la planilla que la entidad sindical deberá remitir con la nomina de afiliados y el monto de las cuotas que deben retener con una antelación no menor a DIEZ (10) días al primer pago que resulte aplicable, con una copia autenticada de la presente disposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto Nro. 467/88.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca, y archívese.

DISPOSICION D.N.A.S. N°: 35


Dra. ELENA O. de OTAOLA
Directora Nacional de
Asociaciones Sindicales
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social